



CONSTANCIA DE SECRETARIA. Roldanillo, 07 de marzo de 2022. A Despacho de la Señora Juez informando que la parte actora solicitó la terminación del proceso por pago de la obligación, solicitud que está coadyuvada por el demandado. Se deja constancia que no hay embargo de remanentes a favor de otros procesos y que en la plataforma del Banco Agrario obran títulos judiciales por \$765.400. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-40-03-001-2018-00228-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Efraín Martínez Sepúlveda
Demandado: Héctor Hernán Amador Aldana
Auto (T): 411
(Con Sentencia)

Como quiera que la petición que antecede se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a ella, declarando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así mismo, se ordenará la entrega a la parte actora de los títulos judiciales que obren en el proceso y que según constancia secretarial ascienden a \$765.400, aclarando que los restantes depósitos judiciales serán entregados a la parte demandada.

Igualmente, se ordenará el desglose de la letra de cambio que sirvió como base de recaudo, con la anotación de pago total de la obligación.

De otro ángulo, como según el informe de secretaría, no existe embargo de remanentes a favor de otros procesos, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular promovido por el señor Efraín Martínez Sepúlveda en contra del señor Héctor Hernán Amador Aldana, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a la parte actora de los títulos judiciales obrantes en el proceso, equivalentes a la suma de \$765.400, en tanto que los restantes depósitos judiciales serán entregados a la parte demandada.



TERCERO: ORDENAR el desglose a costas de la parte demandada, de la letra de cambio anexa al expediente, con anotación de pago total de la obligación.

CUARTO: ORDENAR la cancelación del embargo que pesa sobre el salario del demandado, comunicado al pagador de la Gobernación del Valle mediante oficio No 1425 sin fecha. Ofíciase

QUINTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **08 DE MARZO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8371cca41ed41fc85a16c6965a7cec9f49b2596f2fd756b8df3c865136fa30**

Documento generado en 07/03/2022 05:35:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>